

CÓMO INSCRIBIR REFORMAS ESTATUTARIAS DE ESAL

¿Qué actos constituyen reformas estatutarias?

Constituye reforma estatutaria cualquier modificación que se introduzca al contrato o estatutos de la entidad.

¿Qué actos NO constituyen reformas estatutarias?

No son reformas estatutarias los nombramientos de representantes legales, órganos colegiados (miembros de juntas directivas, comités de control social, juntas de vigilancia), revisores fiscales, etcétera.

¿Dónde debe registrarse la reforma?

La solicitud de registro de la reforma debe formularse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde la entidad tiene su domicilio principal y donde tiene abiertas sucursales.

Si la entidad está localizada en Buga, El Cerrito, Calima (Darien), Ginebra, Guacarí, Restrepo, San Pedro y Yotoco, se podrá presentar el documento en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Buga.

¿Cómo se realiza una reforma a los estatutos?

La decisión de reformar los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro, debe ser aprobada en reunión del órgano máximo (asamblea de asociados o asamblea de fundadores), según sea el caso, de la cual se levantará el acta correspondiente, donde se indicarán las modificaciones.

Esta acta debe cumplir los requisitos formales que la ley determina (consultar la respectiva guía).

¿Cómo efectuar el registro?

- Presente copia del acta que contiene la decisión de reformar los estatutos, debidamente aprobada, en cualquiera de nuestras sedes.
- La copia del acta que se remita debe ser totalmente legible para garantizar su reproducción por medio técnico.
- Al solicitar la inscripción, cancele el valor que le liquidará el cajero.
- La inscripción del acta de reforma causa adicionalmente un impuesto de registro a favor del departamento del Valle, en una tarifa equivalente a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes a la fecha de presentación de la escritura de disolución, o si se trata de una reforma al patrimonio, se cancelará una tarifa del 0,7% sobre el valor del aumento.

¿Qué reformas se inscriben?

- Toda decisión de la asamblea que modifique todos o algunos de los artículos que componen los estatutos de la entidad, incluyendo la disolución.
- **Cambio de nombre de la entidad.** Verifique en la cámara de comercio que no esté inscrita otra entidad con el mismo nombre.
- **Prórroga del término de duración.** (Para asociaciones y corporaciones, indique una fecha precisa de terminación. Ejemplo: hasta el 31 de diciembre del año 2010).

- **Cambio de domicilio.** Si se trata de un cambio de domicilio a un municipio diferente a la jurisdicción de la Cámara de Comercio, se recomienda lo siguiente:

Debe Inscribir la escritura pública y/o documento privado de reforma (cambio de domicilio) según sea el caso, en la cámara de comercio del domicilio anterior.

Al momento de efectuar la solicitud de inscripción del traslado de domicilio deberá indicar, so pena de que no se radique su solicitud, los datos de dirección y teléfono en el nuevo domicilio, sin que esto genere un cobro adicional.

Una vez inscrito el cambio de domicilio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Cámara de Comercio de origen enviará a través del RUES a la Cámara del Comercio del nuevo domicilio los siguientes documentos:

- Formularios de matrícula y/o renovación
- Documentos inscritos
- Relación de todas las inscripciones
- El último certificado de existencia y representación legal de la sociedad, antes de que se hubiera inscrito el cambio de domicilio.

La Cámara de Comercio del nuevo domicilio, deberá hacer la inscripción del documento de cambio de domicilio, sin costo alguno para el peticionario y a esta inscripción quedarán asociados todos los documentos inscritos en la Cámara de origen. No se efectuará un nuevo control de legalidad y por esta razón, este acto administrativo de registro se considera de trámite, contra el cual no procede recurso alguno. Para este último efecto, la Cámara que recibe dejará constancia en el certificado de que los documentos ya habían sido inscritos en la Cámara de origen.

La Cámara de Comercio que recibe, asignará nuevo número de matrícula local sobre el último formulario diligenciado por el comerciante y la dirección y teléfono que éste relacionó cuando radicó el traslado en la Cámara de origen. La Cámara de Comercio que envió a través del RUES los documentos ya mencionados, debe dejar constancia de este hecho en los registros o controles que para el efecto tenga establecido. Las certificaciones serán expedidas por la Cámara de Comercio de la nueva jurisdicción.

Recomendaciones

- Si es una reforma de estatutos, se puede transcribir en el acta únicamente el texto de la cláusula o del artículo modificado.
- Para elaborar correctamente el acta consulte en la *Guía para la elaboración de actas* sobre la información que debe tenerse en cuenta.
- La copia del acta deberá estar autorizada por el representante legal de la entidad o por el secretario de la reunión.
- Cuando la aprobación del acta se haya delegado en una comisión, debe aparecer la firma de las personas que integran la comisión en el acta o en el documento en que las mismas dejen constancia de su aprobación.
- Si la entidad obtuvo personería jurídica antes del 6 de marzo de 1996, entregue copia simple de sus estatutos, si éstos no han sido presentados a esta Cámara con anterioridad.